

Sinónimos de **garantía de calidad** y protección de intereses comunes

Los objetivos de los **Colegios Profesionales** pasan por la ordenación del ejercicio ético de las profesiones, la defensa de los derechos de los colegiados así como velar por los usuarios para que no se produzca intrusismo

■ Los **colegios profesionales** en España son instituciones de interés público que juegan un papel fundamental en la calidad de los servicios ofertados, en la ordenación y mejora de las actividades profesionales, en el progreso económico, en la erradicación del intrusismo, en el ahorro de costes y en la defensa de las diferentes profesiones. Estas entidades son, en definitiva, sinónimos de garantía de calidad y de protección de intereses comunes.

Pero, ¿qué es exactamente un **colegio profesional** o colegio oficial? Se trata de una asociación integrada por quienes ejercen una profesión liberal y que suelen estar reconocidos o controlados por el Estado y las normativas nacionales o estatales. Abarcan profesiones que afectan a derechos fundamentales de las personas y a materias sensibles tales como salud, seguridad, patrimonio, bienes, servicios o medio ambiente. Los miembros asociados son conocidos como colegiados.

Cuando así lo establece una ley de carácter estatal, la colegiación es un requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones. El Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizan el ejercicio de las profesiones colegiadas en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la Ley sobre Defensa de la Competencia y a la Ley sobre Competencia Desleal.

Sus misiones

Los **colegios profesionales** son corporaciones de derecho públi-



Los **colegios profesionales** velan por los intereses de los colegiados y por el desempeño ético de la profesión.

co que defienden los intereses de sus miembros colegiados. Su función principal es la de velar por el cumplimiento de una buena labor profesional mediante acciones como la ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias; la representación institucional exclusiva de la profesión cuando estén sujetas a colegiación obligatoria; la protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de sus personas colegiadas y la defensa de los intereses profesionales de las personas colegia-

das. En definitiva, la representación de los practicantes o colegiados, asumiendo la defensa de sus derechos e intereses profesionales.

Cuando así lo establece una ley de carácter estatal, la colegiación es un requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones

También está entre sus objetivos el de velar por una práctica profesional ética de sus miembros. Los **colegios profesionales** se rigen por los estatutos, redactados en la mayoría de los **colegios profesionales**, que aluden al desarrollo de la actividad correspondiente a cada profesión, donde se marcan pautas de actuación consideradas de manera unánime como éticas y que contribuyen al bien social de la profesión.

Otra de las funciones más importante de los **colegios profesionales** es detectar y controlar el intrusismo profesional, que se define como el ejercicio de activi-

dades profesionales por persona no autorizada para ello y puede ser constitutivo de delito, ya que para ejercer una profesión se requiere una titulación profesional oficial.

Además, los **Colegios Profesionales** mantienen convenio de colaboración con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia, los valores del buen gobierno y los derechos que asisten a los ciudadanos en relación con el acceso a la información pública en el ámbito de las corporaciones de derecho público.